

MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 1812.

Año V. de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

CORTES.

Dia 6. Se dió cuenta del estado de las obras del Trocadero; en el dia 4 trabajaban 723 hombres, y se habian excavado 26038 varas cúbicas.

Han jurado la Constitucion el intendente de la Havana, los ayuntamientos de la Bañeza y Leon y la junta provincial de la misma, los pueblos de Benavente, Carvajales y Vigo, los gobernadores de Tuy, Bayona y sus dependientes, las autoridades civiles, militares y comunidades de Lugo y Mondoñedo y la colegiata de la Coruña. = El consejero de Estado Sr. Almansa da gracias al Congreso por haberle nombrado y felicita por la sancion de la Constitucion. = Felicitan con igual motivo al Congreso el consulado de Veracruz y los ayuntamientos de la misma y de Palma (en Mallorca). = La resolucion acostumbrada. = El general Alava delante de Burgos en 23 de setiembre avisa los acontecimientos de los exércitos combinados. = La comision de Hacienda acerca de la instancia de los pueblos de Sta. Marta, Cabrerizos y otros sobre que se les perdonen las rentas de tierras de los conventos suprimidos, á cuyo pago se les ostiga, y se les dé una moratoria de 2 ó 3 años para el pago de las de particulares, es de opinion que la Regencia informe. = Aprobado.

Por el secretario del Despacho de Gracia Justicia se remitió una consulta de la Audiencia de Sevilla sobre que al conocimiento de la causa formada al alcaide de la cárcel de esta Ciudad sobre excesos y crímenes horrorosos en ella, se agregue la del ayudante Ruano, pues aunque este individuo goza del fuero privilegiado tiene inconvenientes dividir esta causa por el decidido favor que tiene Ruano con el

governador de esta plaza. = A la comision de Justicia.

Sr. Conde de Toreno: llamó la atencion del Congreso acerca del language de que se usa en una circular del ministerio de la guerra sobre reunir los cívicos á los cuerpos veteranos del ejército; pues usa de la expresion de *juez político* en vez de la de *gefe político* de que usa la Constitucion; propuso se diga á la Regencia se sujete al language de ella como ya está prevenido. = Aprobado. = Sr. Argüelles: que convendrá tambien que se mande por un decreto no sean nombrados los magistrados gefes políticos, aunque sea interinamente, manifestando los inconvenientes que deben soguirse de la reunion del gobierno político con el cargo de magistrado: propuso que no pueda darse comision alguna á los magistrados de los tribunales superiores &c. = Aprobado: y pasó á la comision de arreglo de tribunales para que extienda la minuta de decreto. = Sr. Conde de Toreno: tambien tengo entendido que à muchísimos pueblos se envian jueces de 1.^a instancia, lo qual es un mal que pesa sobre los pueblos, especialmente yendo como van sin sueldo y debiendo comer.

La comision de Constitucion acerca de las dudas ocurridas á la junta preparatoria de Madrid para el nombramiento de dipntados tanto para estas Cortes extraordinarias, como para las ordinarias de 1813; es de opinion que se haga separadamente la eleccion de diputados para estas Cortes y para las ordinarias, guardandose para las primeras la instruccion de la junta Central y para las segundas el método prevenido en la Constitucion, siendo válidos los actos hechos en la provincia de Madrid en conformidad à estas instrucciones y nulos los que no sean conformes á su contenido; que la junta de Presidencia debe componerse de las personas que previene el artículo 2.^o de las instrucciones, ocupando el gefe político de la provincia el lugar del corregidor, el gobernador militar en vez del capitan general y el gobernador eclesiástico ó en su defecto el vicario en lugar del arzobispo: que se esté para una y otra eleccion al censo de 1797 en el concepto de que deben concurrir para la eleccion todos los pueblos que esten en la provincia. = Aprobado, y que el gefe político presida la junta de pre-

3

sidencia en ausencia del capitán general. = Se leyó el capítulo 4.º del arreglo de Audiencias, que se ha de circular en decreto separado, previniéndose en él, como han de nombrarse los magistrados &c.

PESOS Y MEDIDAS.

Es muy comun el deseo de que en toda España se unifor-
men los pesos y medidas, y á la verdad que seria una
cosa utilisima para facilitar el comercio interior que no de-
xa de presentar mil dificultades, especialmente á los tra-
gineros de Castilla que van á Valencia, Navarra &c. y á
los de aquellas provincias que vienen á Castilla, como tam-
bien á los extrangeros que solo tienen idea de los marcos
de Avila y Burgos. El gobierno pensó, hace algunos años,
en quitar estos estorbos: el Señor D. Pedro Ceballos siendo
ministro de Estado tuvo el glorioso empeño de uniformar en
todo el reino los pesos y medidas, y por su ministerio sa-
lió la real órden (fecha 26 de enero de 1801) que hoy es
la lei V. tit. IX lib. IX de la Novisima Recopilacion que
dice. "Llevese á efecto la igualacion de pesas y medidas"...
estas normas son el patron de la vara que se conserva en el
archivo de la ciudad de Burgos, el de la media fanega que
se conserva en el archivo de la ciudad de Avila: los patro-
nes de medidas de liquidos que se custodian en el archivo
de la ciudad de Toledo, y el marco de las pesas que exis-
te en el archivo del Consejo."

Mas como siempre han sido y serán inútiles las mejores
leyes si no se remueven los obstáculos que se oponen á su
cumplimiento y uno de estos obstáculos era el que el siste-
ma de contribuciones y de la administracion pública en al-
gunas provincias estaba arreglado á las pesas y medidas pro-
vinciales; se hacía necesario determinar la razon que entre sí
tenian las medidas que se trataba de introducir con las que
se usaban en cada provincia, y explicar la correspondencia de
unas con otras de un modo claro y sencillo. Para tan ardua
empresa se comisionó á D. Juan de Peñalver, ministro de la
junta de comercio y moneda y despues director de Canales,
juzgandole capaz para el desempeño, y ciertamente que no

4 .
podía ser mas atinada la eleccion. Peñalver principió sus tareas y atraxo á sí los marcos de las medidas y pesos de Avila, Burgos y de otras provincias en que no halló pocos obstáculos, especialmente en las de la corona de Aragon y Navarra, sin duda porque creian que el pedirles los marcos era con objeto de alguna nueva imposicion, tan repetidas en aquel tiempo.

Superados la mayor parte de los obstáculos para los trabajos preliminares, se pensó en dar un nuevo impulso para realizar el pensamiento, y así se nombraron (hará como 8 ó 9 años) varios ministros del consejo Real para que se reuniesen á Peñalver y llevasen la empresa al cabo; pero como era una materia desconocida para estos Sres. Dexaron todo el peso sobre el hombre que lo entendia. Las agitaciones que sobrevinieron en la corte y últimamente la invasion de los franceses nos han privado de ver el resultado de las útiles y continuas tareas del dicho comisionado, que segun noticias llevaba ya en buen estado sus trabajos. En el dia que todos los hombres de sana razon quieren que las Cortes por medio de una lei rompan las trabas, que presentan tantos inconvenientes para el comercio interior, seria mui del caso que tuviesen á la vista, antes de tratar de esta materia, los trabajos hechos por Peñalver, pues la empresa es muy ardua y mui necesaria.

A pesar de que la experiencia manifiesta que no ha bastado la ley arriba citada para conseguir el efecto que se deseaba, las mas de las gentes creen que bastaria solo una resolucion para la uniformidad de pesos y medidas, sin hacerse cargo que en Cataluña, Valencia, Mallorca, Navarra &c. tienen diferentes medidas de superficie y de capacidad á que estan arregladas las contribuciones, y que el substituir y popularizar un equivalente generalizandose las mencionadas arriba es asunto de mucho tiempo, de mucha meditacion y de mucho tino. No son estas las unicas dificultades que tiene que vencer el cuerpo legislativo: en las provincias de la misma Castilla se observa una diferencia enorme en sus pesos, medidas y aun en los nombres de ellas: en unas tiene la libra 16 onzas, en otras 18, en otras 20, en otras 32 y en otras 36 no guardando el mismo número de

onzas la libra de cebollas ó queso que la de carne ó pescado. Semejantes diferencias, aunque quieran decir que el dinero las iguala son sin embargo grande engorro y causa de muchas desazones para los incautos ó que no se hacen cargo del valor con relacion al peso y medida. Estas diferencias suelen provenir ó del gobierno ó de los ayuntamientos, ya sea por arbitrios ó ya por contribucion indirecta, lo qual sucede por lo comun en las grandes poblaciones como Madrid, Cadiz, Barcelona, Sevilla &c. que en unas cargan el precio, y en otras rebajan la cantidad sin alterar el nombre de la medida que es un engaño bien fatal. Una de estas pruebas la tenemos en Cadiz donde el quartillo de vino (que tiene algunas gotas mas que el medio de Toledo) es menor que el de vinagre, este menor que el de aguardiente, y el de leche mayor que el de aguardiente; pero ninguno conforme al patron de Toledo. = Estas reflexiones, hijas del buen deseo, han parecido deberse dar al público ya para desengaño de los que creen que no hay mas que dar un decreto para la igualacion de pesos y medidas, y ya para recordar al Gobierno y al Congreso los trabajos que hay hechos sobre este asunto à fin de que se aprovechen estos trabajos, y sobre todo la feliz ocasion de hallarse la nacion reunida en Cortes y tratando de uniformarse y se procure quanto antes dar gloriosa cima á la grande, util y necesaria empresa de la igualacion de pesos y medidas.

SEPTIMO EJERCITO.

Plan de las divisiones de este ejército, Generales que las mandan, cuerpos de que se han de componer y provincias á que corresponden ó donde hacen la guerra.

Vanguardia. = El brigadier D. Juan Diaz Porlier. = Distritos, Santander y Lievana. = Infantería de línea, Laredo, 1.º Cantabro, 2.º id. = Infantería ligera, 1.º de Tiradores de Cantabria, 2.º id., 3.º id. = Caballeria, húsares de Cantabria.

1.ª *Division.* = Comandante general....., en Castilla la Vieja. = Infanteria de línea, granaderos de Castilla, Logroño, Arlanza. = Infanteria ligera, 1.º de tiradores de Castilla, 2.º id., 3.º id. = Caballeria, húsares de Burgos, id. de Valladolid, cazadores de Castilla, dragones de Rioja.

Nota. = El coronel D. Geronimo Merino mandará con el nombre de *Seccion de la ciudad de Burgos* los regimientos Voluntarios de infantería de Arlanza y húsares de Burgos.

2.^a *Division.* = El mariscal de campo D. Francisco Espoz y Mina, en Navarra. = Infanteria ligera, 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o de Voluntarios de Navarra, y 1.^o de Voluntarios de Alava. = Caballeria, húsares de Navarra.

Nota. = Se formarán tres batallones mas de naturales del mismo reino de Navarra.

3.^a *Division.* = El coronel D. Francisco Longa, en Iberia. = Infanteria ligera, guardias Nacionales, 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o de Iberia. = Caballeria, húsares de Iberia.

4.^a *Division.* = El mariscal de campo D. Mariano Renovales, en las tres provincias Bascongadas. = Infanteria ligera, 2.^o de Alava, 1.^o, 2.^o, y 3.^o de Vizcaya, 1.^o, 2.^o y 3.^o de Guipuzcoa. = Caballeria, húsares de Alava.

General en gefe. = El teniente general D. Gabriel de Mendizabal. = 2.^o *general*, el mariscal de campo, D. Francisco Espoz y Mina. = *Gefe del Estado-mayor*, el brigadier D. Nazario Eguia. = *Primer ayudante*, D. Pedro Juan de Eguia. = *Intendente de ejército*, el comisario ordenador, D. Manuel Echavarria. = *Auditor general*, D. José de la Cantolla. = *Vicario general*, D. José de Urrutia. = *Quartel general de Santander* de agosto de 1812. = Pedro Juan de Eguia. = V.^o B.^o = Mendizabal. = Es copia.

Sevilla 3. = Se hará el nuevo ayuntamiento.

Cadiz 6. = Aparece por el parte leído en las Cortes, que de 2500 á 3000 franceses estan encerrados en el fuerte de Burgos, uno de los mas respetables, hecho por el enemigo; el 18 atacó el valiente reg. escoces num. 42 dos flechas que dominan al fuerte, y á pcsar de ser cortas las escalas treparon al asalto, clavando las puntas de las bayonetas para afirmarse: este reg. acababa de llegar de Inglaterra y veia por 1.^a vez el fuego: en 40 minutos lo tomaron. = El enemigo se retiró de Briescas á Cubo; manda Cafarelli, y ansia por Massena para que se encargue del mando. = La reserva del 6.^o ejército se hallaba en Gamonal.

Parres telegraficos. = *Dia* 6. = *De las 12 de ayer á las de hoy.* = Los mismos trabajos: habiendolos aumentado en

demoler la bateria inmediata al molino de Santa Cruz. = En el campo de Guia del Puerto hicieron ayer el ejercicio unos 2000 hombres.

Capitania del Puerto. = Dia 6. = De las 12 de ayer á las de hoy han entrado : de Algeciras mco. de grra. esp. *el Bruno* : de Málaga pareja mte. id. *el Carmen* con vino , ladrillos y paja : de Mallorca , Alicante y Gibraltar pol. id. *Concepcion* con vino y aguardiente.

TEATRO. = La Olandesa , comedia en tres actos. = *Tonadilla*. = Saynete. = A las siete y media.

Redactor general del 6 de Octubre.

IMPRESOS. = *Catecismo político arreglado á la Constitucion de la monarquia española*, por D. J. C. = Se ha propuesto en esta obra ilustrar al pueblo en todos los esenciales beneficios que nos resultan del sagrado código de nuestras leyes fundamentales ; desempeña con perfeccion su objeto , explicando clara y concisamente , por preguntas y respuestas , las significaciones de *Constitucion* , *nacion española* , *lei* , diferencia de *español* y *ciudadano español* , *gobierno* y sus modificaciones , *Córtes* &c. &c. Es obra sumamente recomendable para el uso de las escuelas de primeras letras.

Constitucion militar , diálogo. = El autor se dirige á probar el uso impropio de esta voz *constitucion* , cuando se aplica à un simple reglamento para una sola profesion , como la militar.

Diario de la Tarde , núms. 1 , 2 , 3 , 4. = En el 1.º , anuncia al público el Sr. marques de Villapanes que no trata de publicar otro periódico : sí solo sigue protegiendo á los mismos mismísimos que hasta ahora. = En el 2.º prece- de la *sesion de Córtes* , á su modo ; y un artículo sobre *Inquisicion*. = El 3.º se llena con *sesion* ; *opinion pública* (la qual va teniendo notable mejoría , segun el marques , desde que se publica el *Procurador*) ; *noticias* , y un soberbio discurso sobre *transmigracion de los filósofos*. = En el 4.º continua el discurso.

Diario mercantil del 5. = Diálogo 5º entre D. Agustín y D. Blas. Este se queja del *despotismo* del ministro; porque no le escucha á todas horas sus pretensiones, y no lee sus memoriales, cada uno de 3 ó 4 pliegos, para explicar todos sus méritos; y aquel se burla de su egoísmo, ineptitud y pesadez.

Abeja española núm. 24. = Hai virtudes en los héroes que son sospechosas en los ciudadanos. = El *Pregunton* quiere saber si *la obra del Trocadero* se executa con arreglo á un plan; ó solo, así, buenamente, á lo que fuere saliendo: y quiénes son los que han llevado hasta ahora la cuenta y razón, quiénes la han intervenido, y quiénes la han examinado y aprobado.

El Procurador general de la nacion y del rei. = Copia varios trozos de las gacetas de Regencia del 1 y 3 del corriente, *la orden de las Córtes* (son palabras literales) *sobre empleados*, y varias *noticias frescas*, concluyendo con el parte de capitania del puerto del 4.

El imparcial número 5. = Carlos V y Felipe II imitaron à Fernando en su policia de mantener desunidas las provincias, para atropellar sucesivamente los fueros de unas por medio de los recursos de otras. De esta infernal política resultó el descredito y desuso de las Córtes. = Solorzano en su *Política indiana*, dice: que para pesquisar en materias de fe bastan *indicios leves*; pero no es *lícito* prender á personas *nobles* y honestas por livianas sospechas: y estas personas son las puestas en *dignidad*, y eminentes por sangre, letras ó exemplos de vida.

NOTICIAS. = (*Son de poca consideracion y publicadas ya.*)

CORREOS. = COMERCIO. = El 8 saldrá para Puerto-rico la goleta Brillante, y han abierto registro para id. el bergantin Palafox y la goleta Brillante!!!

Artículo comunicado. = (*No admite extracto: se reduce á criticar los títulos que se dan á ciertas gentes; y se citan los muchos que se ha dado el Sr. Ruiz del Burgo &c.*)

CADIZ:

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.